

RESOLUCIÓN N° (001253) 08 AGO. 2017

“Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de CIENCIAS HUMANAS, para la duración del SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2017”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora -Cátedra

El parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa:

“Artículo 41:

...

6. Profesores Hora-Cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social. Los profesores Catedráticos no son empleados públicos.

Requisitos:

- a) Poseer título de pregrado.
- b) Poseer título de postgrado y poseer experiencia profesional o docente de nivel universitario al menos de dos (2) años.
- c) Existencia demostrada de la necesidad académica de un plan detallado de trabajo y la intensidad horaria semanal requerida, la cual no podrá exceder las dieciséis (16) horas semanales de docencia.
- d) Estar admitido en el Banco de Hoja de Vida.

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación.

...”

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

“REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente”.

RESOLUCIÓN N° (0 0 1 2 5 3)

El artículo tercero, Ibídem, expresa: “**FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2017.

Mediante Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, se resolvió se conformó y actualizó el Banco de Hojas de Vida de docentes no pertenecientes a carrera profesoral de la Universidad del Atlántico.

Posteriormente, mediante Resolución de Rectoría No. 000480 del 27 de marzo de 2017, se modificó el Artículo Primero de Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, quedando como nuevo texto el siguiente:

“Artículo Primero: Conformar y actualizar el banco de Hoja de Vida de docentes No vinculados a la carrera profesoral universitaria de forma periódica para proveer las contrataciones de docentes de cada periodo académico. Todo docente que la Universidad requiera vincular como catedrático, ocasional, experto y ad-honorem a partir de la expedición de la presente resolución deberá estar admitido en dicho Banco.”

Conforme a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para cada una de las Facultades, por la duración del segundo período académico de 2017.

Para atender la vinculación de docentes Horas Cátedras en la vigencia académica 2017, La suscrita Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del Atlántico, mediante oficio de fecha 14 de julio de 2017, CERTIFICÓ QUE: “En el presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal 2017, existe disponibilidad presupuestal para Docentes Horas Cátedras, en cuantía de CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$5.867.639.750)”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el segundo período académico de 2017, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente Resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **CIENCIAS HUMANAS**, relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	32685640	ACOSTA MORENO ROSA ESTHER	ASI	E	16	256	34288	2.194.432	8.777.728
2	77009711	ACUÑA VEGA FREDYS JACOB	AUX	E	16	256	30665	1.962.560	7.850.240
3	32785625	AHUMADA MEDINA VERÓNICA	ASI	M	16	256	36876	2.360.064	9.440.256
4	22564482	ÁLVAREZ RODRÍGUEZ ADRIANA	ASI	M	15	240	36876	2.212.560	8.850.240

RESOLUCIÓN N° (001253)

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
5	32763933	ARMENTA MOJICA GLENNYS CECILIA	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
6	1052969148	ARRIETA BRYAN JOAQUÍN	AUX	M	15	240	33253	1.995.180	7.980.720
7	8718655	ARROYO CASTILLO DAIRO	ASI	M	12	192	36876	1.770.048	7.080.192
8	4861575	ASPRILLA MOSQUERA FRANCISCO ADELMO	ASI	M	15	240	36876	2.212.560	8.850.240
9	9112933	BALLESTA RODRÍGUEZ IVÁN	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
10	72181110	BARROS FERRER JOSÉ LUIS	AUX	E	14	224	30665	1.717.240	6.868.960
11	8711800	BARROS ORTEGON ARTURO DE JESÚS	ASI	M	12	192	36876	1.770.048	7.080.192
12	1046336505	BERMÚDEZ PÉREZ ERIKA PATRICIA	AUX	E	12	192	30665	1.471.920	5.887.680
13	1044426027	BERRIO MONSALVO ANDY	AUX	E	15	240	30665	1.839.900	7.359.600
14	8743695	BRU VILLA TOMAS	ASI	E	10	160	34288	1.371.520	5.486.080
15	9075153	BURGOS CORRALES JUAN VICENTE	TIT	E	16	256	43863	2.807.232	11.228.928
16	72195228	CAJAR MARTÍNEZ FARIT	AUX	M	15	240	33253	1.995.180	7.980.720
17	72257279	CAMERANO VELÁSQUEZ GINO ALFONSO	AUX	E	8	128	30665	981.280	3.925.120
18	32866542	CERVANTES CERRA DERLY	ASI	E	16	256	34288	2.194.432	8.777.728
19	12583264	CHAJIN FLÓREZ MIGUEL	ASI	M	6	96	36876	885.024	3.540.096
20	1091661659	CORONEL MONTAGUTH YESSY LORENA	AUX	M	8	128	33253	1.064.096	4.256.384
21	8737682	CUENTAS URDANETA HERIBERTO RAFAEL	ASO	D	16	256	45545	2.914.880	11.659.520
22	9143154	DURAN POLO JOSÉ GREGORIO	ASI	M	16	256	36876	2.360.064	9.440.256
23	32793624	FERRER ROPAIN LINA FLOR	AUX	M	16	256	33253	2.128.192	8.512.768
24	22519204	FRANCO BUELVA AIXA MILAGROS	ASO	M	12	192	40370	1.937.760	7.751.040
25	8532130	GÓMEZ CASASBUENAS PABLO ENRIQUE	ASI	E	15	240	34288	2.057.280	8.229.120
26	32621398	GÓMEZ DAZA MARGARITA CECILIA	ASO	M	8	128	40370	1.291.840	5.167.360
27	75072119	GÓMEZ ROJAS JORGE IVÁN	AUX	M	14	224	33253	1.862.168	7.448.672
28	22485066	GUIDO RODRÍGUEZ SALUD MARÍA	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
29	22458331	HERAZO PINEDA MARÍA EUGENIA	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
30	1129532871	JALK BARRIOS LILIANA BELEN	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
31	32717235	JARABA OSPINO EMILUZ	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
32	1001875228	LANDERO OLIVERA JOSSY ESTEBAN	AUX	M	13	208	33253	1.729.156	6.916.624
33	32646678	LEÓN DE LEÓN BEATRIZ DE LOS ÁNGELES	ASI	M	12	192	36876	1.770.048	7.080.192
34	72229457	LEONES HERRERA GERSON DAVID	AUX	E	14	224	30665	1.717.240	6.868.960
35	8635124	LLINAS TORRES JHONNY RAFAEL	ASI	E	13	208	34288	1.782.976	7.131.904
36	72241842	LÓPEZ BARRETO LUIS FERNANDO	AUX	M	7	112	33253	931.084	3.724.336
37	72007529	LÓPEZ GONZÁLEZ JOSÉ DAVID	ASI	M	10	160	36876	1.475.040	5.900.160
38	22691651	MADARIAGA PÉREZ YANETH CECILIA	ASI	E	14	224	34288	1.920.128	7.680.512
39	7480007	MARENCO BETTER GILBERTO	ASI	M	10	160	36876	1.475.040	5.900.160
40	3718162	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ ARMANDO	ASO	M	12	192	40370	1.937.760	7.751.040
41	22540093	MARTÍNEZ HEREDIA KATIA MILENA	ASO	M	16	256	40370	2.583.680	10.334.720
42	72302479	MEDINA GÓMEZ CARLOS ERNESTO	ASI	E	16	256	34288	2.194.432	8.777.728
43	72150671	MENDOZA BARRAZA HEBER ENRIQUE	ASI	E	14	224	34288	1.920.128	7.680.512
44	64565302	MERCADO COVO LARITSA MARÍA	AUX	M	12	192	33253	1.596.144	6.384.576
45	8799269	NAVARRO ARCHBOLD LEÓN MANUEL	AUX	M	8	128	33253	1.064.096	4.256.384
46	15617423	NÚÑEZ PÉREZ ROBERTO CARLOS	ASI	M	16	256	36876	2.360.064	9.440.256



RESOLUCIÓN N° (001253)

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	H/ SEMAN	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
47	7417443	OLMOS SUAREZ JAIRO DEL CARMEN	TIT	M	7	112	46451	1.300.628	5.202.512
48	1129516220	PALENCIA NAVAS ALEXANDER DAVID	AUX	E	16	256	30665	1.962.560	7.850.240
49	32831475	PATERNINA ESCOBAR CILA ISABEL	AUX	E	7	112	30665	858.620	3.434.480
50	32879114	PEÑA LLERENA VANESSA	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
51	8678127	RAMOS MALDONADO CARLOS	ASO	M	8	128	40370	1.291.840	5.167.360
52	24539965	RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ MERAL	ASI	E	15	240	34288	2.057.280	8.229.120
53	32682595	SAJER MALDONADO ANA	ASI	M	16	256	36876	2.360.064	9.440.256
54	72215560	SALAZAR OBESO WILMAR	AUX	M	15	240	33253	1.995.180	7.980.720
55	72341654	SÁNCHEZ REALES JOSÉ MAURICIO	AUX	M	8	128	33253	1.064.096	4.256.384
56	32816781	SERPA REYES CARMEN DEL ROSARIO	ASI	M	14	224	36876	2.065.056	8.260.224
57	72215641	TAFUR OROZCO PABLO JOSÉ	ASI	M	16	256	36876	2.360.064	9.440.256
58	37822150	URIBE CAPUTI MARÍA MARGARITA	ASI	E	15	240	34288	2.057.280	8.229.120
59	32716103	VERGARA SARMIENTO ARMIDA ELISA	ASI	E	8	128	34288	1.097.216	4.388.864
60	7468861	VILLARREAL ANGULO ADOLFO DARÍO	AUX	M	16	256	33253	2.128.192	8.512.768

60		TOTAL			780	12480		110.867.944	443.471.776
----	--	-------	--	--	-----	-------	--	-------------	-------------

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente, o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese mensualmente por parte de la Facultad CIENCIAS HUMANAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución, requisito indispensable para proceder a la elaboración de la nómina respectiva.

ARTICULO CUARTO: Impútese este gasto por la cantidad de \$ 443.471.776.00 M/L al presupuesto de Gastos aprobados, Sueldos Personal Horas Cátedra Presencial 031131001 de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, vigencia fiscal del año 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ

RECTOR




Proyectó: Sandra Abad

Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano.